



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0361-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/04/2018
Hora:	08:10:08.82...
Folios:	

AUTO Nº

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0345 del 29 de mayo de 2014, notificada por correo electrónico el día 04 de junio de 2014, esta Corporación OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la sociedad C.I CULTIVOS OLIVARES S.A, con Nit N° 811.022.824-9, a través de su representante legal el señor RAFAEL PULIDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 162.580, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas (agroindustriales), generadas en el cultivo de flores localizado en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-8926, 017-20649, 017-20650 y 017-20651, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en el numeral primero del artículo tercero de la mencionada actuación administrativa, la Corporación procedió a requerir a la Sociedad interesada, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

"1. Presentar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, acorde con los términos de referencia que se adjuntan.

(...)

4. Caracterizar actualmente los sistemas de tratamiento de las aguas residuales"

1.2 Así mismo la Corporación dispuso en el artículo sexto del acto en mención que "toda modificación a las obras autorizadas de este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación antes de realizar dichas obras".

2. Que mediante Resolución 131-0128 del 06 de febrero de 2018, notificada de manera electrónica el día 10 de febrero de 2018, en atención al informe técnico 131-2733 del 27 de diciembre de 2017, la Corporación requirió a la sociedad Cultivos Olivares S.A a través de su representante legal el señor Rafael Pulido García, o quien hiciera sus veces al momento, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) Presentar nuevo Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, ii) Presentar modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0345 del 29 de mayo de 2014.

3. Que mediante radicado 131-2889 del 09 de abril de 2018, la sociedad CULTIVOS OLIVARES S.A, con Nit N° 811.022.824-9, a través de su representante legal el señor RAFAEL PULIDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 162.580, solicita ante la Corporación modificación al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0345 del 29 de mayo de 2014.

Que la solicitud de MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación del permiso de vertimientos.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad CULTIVOS OLIVARES S.A, con Nit N° 811.022.824-9, a través de su representante legal el señor RAFAEL PULIDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 162.580, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 017-20649, 017-20650, 017-20651 y 017-8926, ubicados en el municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-2889 del 09 de abril de 2018.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la sociedad CULTIVOS OLIVARES S.A, a través de su representante legal el señor RAFAEL PULIDO GARCÍA, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CULTIVOS OLIVARES S.A, a través de su representante legal el señor RAFAEL PULIDO GARCÍA, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.04.06298

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z. TZ

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos - Modificación

Fecha: 11/04/2018